



**AMPLÍA PLAZO DE POSTULACIÓN  
PARA CONVOCATORIA PÚBLICA 2025  
PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL  
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE  
INFRAESTRUCTURA CULTURAL  
PÚBLICA O PRIVADA**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "Programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; y en la Resolución Exenta N° 558, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente



de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, la referida glosa establece que los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, serán regulados por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, la cual establecerá el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado, en este sentido, se dictó la Resolución Exenta N° 712, de 2024.

Que, en virtud de lo anterior se dictó la Resolución Exenta N° 558, de 2025, que aprueba bases de convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la referida convocatoria, esta estaría abierta para postular por un periodo de 60 días corridos desde la publicación de las bases, el cual concluiría el día 23 de mayo de 2025 a las 17:00 horas de Santiago de Chile. No obstante lo anterior, la Unidad de Infraestructura, en atención a la cantidad de postulaciones presentadas a la fecha, constató la necesidad de ampliar el plazo de postulación con la finalidad de promover un mayor número de postulaciones. En razón de ello, esta autoridad ha resuelto ampliar el plazo de postulación hasta el día 02 de junio de 2025.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que amplíe el plazo de postulación de la convocatoria indicada, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLÍASE** hasta el día 02 de junio de 2025 a las 17:00 horas de Santiago de Chile, el plazo de recepción de postulaciones para la convocatoria pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada, cuyas bases fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta N° 558, de 2025 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública aprobadas mediante Resolución Exenta N° 558, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, las que se encuentran a disposición del público.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la Unidad de Infraestructura, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 558, de 2025, de la Subsecretaría de las



Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

## **ANÓTESE**

**JIMENA JARA QUILODRÁN**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

MJH/FBN  
Resol N° 6/396.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CHVKBA-268>